



# Resolución Jefatural

N° 142 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 FEB. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 199-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 3877 y,

## CONSIDERANDO:

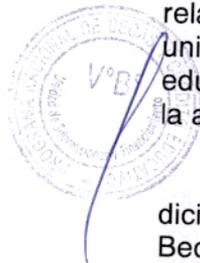
Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación



y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, en el numeral 5.1.18 del Convenio Específico N° 259-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad de San Martín de Porres se establece que la entidad se compromete a “mantener durante toda la carrera, los costos académicos aprobados previamente en las Adendas y Resoluciones Directorales Ejecutivas, siempre y cuando éstos pertenezcan a escala mínima que cobra la Entidad”;

Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 259-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad de San Martín de Porres se señaló que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2017 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente, Convocatoria 2017 se mantendrán para toda la carrera;

Que, mediante Carta N° 016-2019-FCAAyRRHH, de fecha 04 de febrero de 2019, la Universidad de San Martín de Porres señaló sus costos académicos para el año 2019, el cual ascendía a S/. 999.81;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad de San Martín de Porres, se advierte que, si bien los costos académicos remitidos se encuentran en la última escala de pagos de dicha Institución y, por lo tanto, cumplirían con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, ya existía el compromiso de mantener los costos académicos para toda la carrera, siendo el monto de pensión equivalente a S/. 906.20, tal como se indica en la Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 259-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC entre PRONABEC y la Universidad;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos 2019 por conceptos de matrícula y pensión presentados por la Universidad de San Martín de Porres, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2017 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente, Convocatoria 2017, mediante Informe N° 199-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de dicha Universidad;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED,



modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los costos académicos para los semestres 2019-I y 2019-II por conceptos de matrícula y pensión de la Universidad de San Martín de Porres, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2017 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente, Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

**Costos académicos**

**Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración**

<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Carreras</b>	Administración, Administración de Negocios Internacionales, Gestión de Recursos Humanos y Marketing		
<b>Periodo</b>	2019-I y 2019-II		
<b>Valor por crédito<sup>1</sup></b>	<b>Matrícula</b>	<b>Pensión</b>	
		<b>N° de Cuotas</b>	<b>Monto</b>
S/. 197.00	S/. 530.00	5	S/. 906.20

**Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente**

<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Carreras</b>	Administración, Administración de Negocios Internacionales, Gestión de Recursos Humanos y Marketing		
<b>Periodo</b>	2019-I y 2019-II		
<b>Valor por crédito<sup>1</sup></b>	<b>Matrícula</b>	<b>Pensión</b>	
		<b>N° de Cuotas</b>	<b>Monto</b>
S/. 197.00	S/. 530.00	5	S/. 906.20

<sup>1</sup>La Universidad de San Martín de Porres cobra por pensión fija. En caso de haber desaprobado un curso, el alumno asumirá el pago del curso en función al valor por crédito del semestre, el cual equivale a S/. 197.00, puesto que PRONABEC no subvenciona cursos repetidos por desaprobación

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo